



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 calle de Valverde núm. 8, pral.
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
 PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	30 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 2 1/2 pesos.
 Un año. 4 pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olazáguiz. Universidad Central.	D. José Laso. Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta. id.	Joaquín M. Sanromá. Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon. id.	José M. Utor. id.
Alfredo Adolfo Camús. id.	J. M. Llinás. Id. Normal Central.
Tomás Santero. Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas. Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda. Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente. Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares. Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo. Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borsari. Id. de Zaragoza.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin. Id. de San Isidro.
José R. de Luanco. Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua. Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau. Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal. Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó per carta al Director del periódico
 y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

El pago será adelantado en libranza del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

LOS PROFESORES EXCEDENTES.

Atenta la ley al derecho que asiste á los que por supresion de establecimientos de enseñanza ó reforma de asignaturas quedan en situacion de excedentes, reconocióles las dos terceras partes del sueldo mientras no obtuviesen nueva colocacion.

Pero esta situacion del Profesorado que solo debe ser transitoria, en algunos casos, por motivos que no es del caso examinar, pero que aconsejan se trate de hallar remedio, se convierte en definitiva, con gravámen ya del Erario ó ya de los presupuestos provinciales ó municipales.

Preciso es que se evite la prolongada duracion de las excedencias, porque no solo lo reclama la conveniencia del Profesorado, sino la enseñanza misma, que se ve privada de los importantes servicios que pueden prestarle profesores entendidos y experimentados. Añádese á estos motivos la necesidad de atender justas y muy fundadas reclamaciones de las Corporaciones provinciales y municipales que hacen notar el poco afán que algunos Profesores muestran de entrar nuevamente en el ejercicio activo de la enseñanza.

Atendiendo á alguna de estas consideraciones, por el decreto de 6 de Noviembre de 1868, se trató de imponer algunas obligaciones á los Catedráticos excedentes, decreto que fué aclarado por la orden de 29 de Marzo de 1869. En estas disposiciones se determinaba que los Profesores que se hallasen en dicha situacion desempeñaran comisiones, empleos facultativos ó alguna cátedra cuyo objeto se marcara por el Claustro de la Facultad, Escuela especial ó Instituto á que pertenecieran aquellos, y se conminaba con declarar cesantes á los que no aceptasen aquellas funciones.

Pero desde el principio se manifestó claramente que obedecian dichas resoluciones más bien á un buen deseo que á un propósito firme de remediar el mal, y por lo tanto en nada varió la situacion de excedencia, que en ciertos casos hasta ha llegado á ser favorable á los intereses particulares de algunos.

Sin duda por esta causa las facilidades que los regimientos del Profesorado público establecieron, y las aclaraciones sucesivas que se han dado para colocar á los catedráticos excedentes, no han dado todo el resultado que fuera de esperar, y esto prueba bien claramente que es preciso dictar alguna disposicion que obligue á los Profesores en situacion de excedentes á volver á la vida activa, para no privar por más tiem-

po á la enseñanza de sus importantes servicios y para que desaparezcan en los presupuestos gravámenes que no hay necesidad de sostener sin ventaja alguna.

La colocacion de los Catedráticos excedentes no debe quedar dependiente de la voluntad de estos, sino que el Gobierno ha de ser quien les brinde y facilite y finalmente les obligue á pasar á la situacion de activos.

Es necesario, pues, completar el propósito iniciado en las disposiciones citadas anteriormente, llamando á los excedentes á las vacantes que existan, y celebrados estos concursos especiales, declarar cesantes á los que no acepten las cátedras para las que se les designe, sin perjuicio de que puedan volver al Profesorado; pero perdiendo la antigüedad correspondiente al tiempo de cesantía.

De este modo, sin desatender los derechos que la ley con verdadera justicia establece, se evitarán las irregularidades de excedencias no justificadas y se verán libres, el Estado, las Provincias y los municipios del pago de estas, más tiempo del que naturalmente y sin que se pueda evitar, se encuentren los Profesores contra su voluntad alejados de la enseñanza.

No se comprende, ni se puede justificar que á cada momento se estén creando nuevos derechos, en virtud de ingreso en el Profesorado, y que se tengan alejadas y como proscritas personas de probada ciencia y de práctica en la enseñanza.

Nos parece, pues, que esta medida sería beneficiosa y propia para dar solucion en muchos casos á reclamaciones, cuya justicia es innegable.

Emilio Ruiz de Salazar.

GOPIA DE LA EXPOSICION

que los Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros de Guadalajara elevan á las Cortes.

(Continuacion.)

Con respecto al último extremo, es indispensable una inspeccion, cuyos miembros estén adornados de las superiores prendas que demanda su grave y difícil cometido y sean lo bastante numerosos para recorrer anualmente todas las Escuelas. En la actualidad, apenas las examinan en el periodo de cuatro ó cinco años, y provincia hay que ofrece el maximum de sus Colegios infantiles, sin que en los dos últimos lustros haya sido objeto de aquella bienhechora fiscalizacion. ¿Causará, pues, extrañeza que la ineptitud, el abandono y otros malélicos agentes esterilicen la cultura general, apaguen sus benditos esplendores, hagan imperceptibles sus bondades á los miopes de espíritu y la ofrezcan como inútil ó gravosa para la gente campesina?

No bastaría proveernos de los inspectores suficientes al propósito de recorrer al año todas las Escuelas, ni que aquellos disfrutaran aptitud in cuestionable, diamantina integridad y cabal independencia: es á la vez preciso que los Maestros reciban habilitacion cumplida, bajo las diversas y especiales notas que han de armonizarse en un buen mentor de la niñez, que á garantizarlas consagren nuestros Gobiernos, cuando ménos, gran parte del celo, de la distincion y de las respetá-

bles sumas que á tal fin destinan las naciones superiores á la nuestra en cultura y engrandecimiento.

Y, ¿qué prometen en tal sentido las Bases sometidas á la deliberacion y acuerdo del Congreso? —May poco lisonjero, salvando lo que pueda escaparse á nuestra superficial penetracion. —¿Ha de traducirse la reserva observada acerca de las Escuelas Normales como propósito de dejarlas al arbitrio de las Diputaciones? —Pues esto equivaldría á la clausura del mayor número de ellas, no en desdoro de su importancia, que es incuestionable y vitalísima, sino porque las Corporaciones administrativas, compelidas por la crisis económica que atravesamos á rebajar los resúmenes de gastos, castigan los capitulos que más de lejos les afectan; y no son en verdad las pobres y desvalidas Escuelas Normales centros de aprendizaje para los hijos de los patronos de provincia.

¿Es que se pretende comprender su sostenimiento material entre las cargas de Estado? —Pues, ¿por qué no se consigna la obligacion en tal concepto contraído? ¿No se vé que omitirla es dejar aquellos establecimientos á merced de las diversas escuelas políticas que con no poca frecuencia se suceden en la direccion de los destinos del país?

¿Acaso se intenta refundirlos en los Institutos? —Así parece que debe traducirse el párrafo de la base 4.ª, en el cual se manifiesta que se agregarán á la enseñanza literaria los estudios profesionales que consistan esencialmente en la ampliacion ó aplicacion de los conocimientos que la constituyen. —Pues si se imprimiera esta reforma en el aprendizaje del educador, se nos vendría encima, sin remedio, un periodo de menguado retroceso en la instruccion popular, periodo anacrónico con respecto á la brillante, vigorosa y desenvuelta marcha que en punto á aquella instruccion —piedra angular de las demás enseñanzas y de toda grandeza moral, intelectual y material— siguen las naciones cultas; periodo que colmaría la medida de la innegable y magna incultura de nuestras poblaciones rurales y clases trabajadoras en general.

Si los exponentes escucharan el consejo estrecho del egoismo; si no antepusiesen á todo el esplendor de la Patria, que padece hambre y sed de ilustracion, quizá verían con calma y en silencio el eclipse de las Escuelas Normales, seguros de saludar en no lejano día su brillante reaparicion y de contemplarlas entonces redimidas del raquitismo y del olvido á que desde larga fecha se las tiene condenadas. Mas como su ocultacion, siquiera fuese pasajera, agravaría el mal que aqueja á la cultura primaria, creen tributar homenaje á la civilizacion y al patriotismo, alzando con respeto la voz de la experiencia sobre la delicada y trascendental materia que va á merecer el examen y el voto de los señores representantes del país.

Ni un solo periódico ha defendido la refundicion que al parecer se intenta: la prensa profesional la combate, con respetable unanimidad, lo mismo la que se consagra en exclusivo al beneficio de los intereses de la primera enseñanza, que la que atiende á los de la facultativa, secundaria y especial; lo mismo la de Madrid que la de las provincias. El diario más identificado con el excelentísimo señor Ministro de Fomento—*El Tiempo*—en un número de Enero último—precisamente con motivo del proyecto de ley que acababa de ser leído en el Congreso—publicó un artículo de fondo que, en exacto resumen, decía: Que las naciones como los individuos, aumentan su valia en igual grado que perfeccionan su saber; que la instruccion primaria en España, comparada con la de otros países, se presenta en lamentable atraso; que cotejando las cuantiosas sumas que consagran á levantarla en otras partes, hallaremos fuertes motivos de emulacion; que necesitamos numerosas y bien dotadas Escuelas Normales en las que se formen estimables Maestros de ambos sexos; que en los Estados Unidos, en Inglaterra, en Alemania, en Bélgica y en Francia, se destinan á este fin grandes partidas, en progresion creciente, pues cada vez comprenden mejor el beneficioso objeto en que se las invierte; que la instruccion primaria, base de las demás, ha de ser de interés predilecto para gobernantes y gobernados; que en buena lógica, por ella han de iniciarse las mejoras; que al partido moderado se deben las etapas más brillantes en la historia del desenvolvimiento de la primera enseñanza, y que la magna dificultad en que chocaban los nobles esfuerzos de los señores Pidal y Gil de Zára-

te, era la falta de planteles para la formacion de hábiles Maestros, sin los que toda reforma quedaria en su origen atacada de esterilidad. —¿Cabe más enérgica é incontestable repulsa contra la refundicion que la anterior sintesis del artículo de fondo del periódico que parece tiene por primer inspirador al Excmo. Sr. Ministro de Fomento?

(Se continuará.)

LA INSTRUCCION

EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

Segun datos que tenemos á la vista, el presupuesto general de aquel Estado para el presente año asciende á la suma de 20.259,605 pesos fuertes.

El de Instruccion pública contiene:

	Pesos fuertes.
Subvencion para el sosten y fomento de la educacion primaria.	593,392
Para los 14 Colegios nacionales de segunda enseñanza.	588,315
Para adquisicion de libros.	42,000
Educacion superior y profesional.	159,088
Instruccion científica.	31,000
Eventualidades de instruccion pública.	42,000
Total.	1.397,795

O sean 27.955,900 de reales, que se abonan del presupuesto general del Estado, sin contar con la tercera parte del coste de los edificios para Escuelas, tanto públicas como propias de las asociaciones particulares.

El Estado abona además diez mil pesos fuertes á la provincia cuya asistencia escolar se halle en la proporcion de uno por cada diez habitantes, y cuya cantidad se invierte en mejorar y enriquecer el material de las Escuelas de la misma provincia.

La enseñanza del alumno dura en los Colegios nacionales seis años, y en 1874 tenia 1.808 alumnos, incluyendo los pocos de las Escuelas profesionales agregadas á ellos.

La Universidad de Buenos Aires tiene 1.495 escolares con 68 Catedráticos. El sueldo de cada uno de estos es 2.400 pesos fuertes.

La poblacion de aquella República es próximamente 1.877,000 habitantes.

Los niños de 6 á 16 años son 459,122, y hay 1.830 Escuelas públicas y privadas. De ellos asisten á estas Escuelas 112,233 y á los Institutos y Universidades 4.980, compoiando un total de 117.213 escolares.

De aquí se deduce que la relacion entre las Escuelas y los habitantes es de 4 por 1.025.

La relacion entre los educandos y los habitantes es de 4 por 16.

Además de los gastos á que, segun hemos visto, atiende el Estado para la Instruccion pública, cada provincia consigna en su presupuesto particular otras cantidades con el mismo objeto, y sumando unas y otras, resulta que para el sostenimiento de la Instruccion pública en la República Argentina, se gastan allí anualmente 2.425,259 pesos fuertes, ó sean 28.505,180 de reales.

Hay que tener en cuenta que en aquellos países la vida es mucho más cara que en Europa, y que por consiguiente, los sueldos, como se ha visto por el de los Catedráticos, son muchísimo mayores. Pero de todos modos, considerando al peso fuerte en esos países de un valor equivalente á ocho reales de vellon (para las necesidades de la vida) resulta que el presupuesto de la República Argentina viene á equivaler para una nacion de Europa de igual número de habitantes y de iguales datos á 11.402,072 reales.

EL ALMANAQUE DEL MAESTRO.

El Boletín de primera enseñanza, publica dicho Almanaque, del que tomamos sólo lo correspondiente á los meses que faltan para concluir el año actual económico.

Mayo.

Días de vacaciones durante el mes.—6, 13, 20, 27 domingos.—2 miércoles. Fiesta nacional.—10 Jueves. La Ascension del Señor.—31 Jueves. Corpus Christi.

Oposiciones á Escuelas.—Deben celebrarse en Castellon, Almeria, Badajoz, Madrid y Palencia. *Exámen mensual.*—Se dijo cómo debía verificarse.

Remision de presupuestos.—Segun la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero ya citada y circular de la Junta provincial de 24 de Abril del año anterior, regla 3.ª, las Juntas locales remitirán durante este mes á la provincial los presupuestos presentados por los Maestros con los informes que crean conveniente.

Junio.

Días de vacacion durante este mes.—3, 10, 17, 24 domingos.—24 La Natividad de San Juan Bautista.—29 San Pedro.

Oposiciones á Escuelas.—Deben celebrarse en las provincias de Barcelona, Huesca, Alava, Burgos, Santander, Valladolid, Leon, Lugo, Cáceres, Sevilla, Granada, Murcia, Valencia, Ciudad-Real, Soria, Baleares y Canarias.

Exámen general.—Segun los artículos 86, 87 y 90 del Reglamento de Escuelas, deben celebrarse en este mes exámenes generales con la solemnidad que requiere: se distribuirán premios para estímulo de los niños.

Año económico.—El 30 de este mes termina el año económico, y segun la regla 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros deben rendir cuenta justificada al Ayuntamiento y mandar copia de ella á la Junta provincial.

Presupuestos de Escuelas.—Si las Juntas locales no los han remitido durante el mes anterior, la Junta provincial los reclamará á los Maestros, segun dispone la regla 3.ª de la ya citada circular.

POBRE ENSEÑANZA.

Con este título publica *El Profesorado*, colega de Granada, un artículo en que aparece el grave riesgo de que dos Escuelas de aquella capital se disolvieran, quedando dispersos y vagamundos los niños y niñas que á ellas asisten y el menaje y los útiles de enseñanza en medio de la calle á disposicion de quien quiera llevarse los.

La causa de esta próxima vergüenza que están Granada y España á punto de sufrir, es la de que el Maestro de una de las Escuelas ha pasado á la Junta provincial una comunicacion en que le manifiesta que se encuentra despedido por el dueño de la casa que ocupa, y que á fin de evitarse los perjuicios y costas que se originarian si se diera lugar á que se le desahucase, entregará las llaves para fin de mes (lo cual ya debe haber sucedido, puesto que esto ocurría en Abril) si no se le satisfacen las tres mensualidades que se le están debiendo, y concluye eludiendo toda responsabilidad por la clausura de la Escuela, y pide se le diga lo que debe hacer en semejante caso.

Al propio tiempo una Maestra de niñas ha pasado á la referida Corporacion un oficio en que la comunica que hallandose despedida de la casa que ocupa por no haber satisfecho los alquileres de los meses de Enero, Febrero y Marzo, pide que la Junta provincial disponga el sitio á donde hayan de trasladarse los efectos y útiles de enseñanza, y se la salve de la responsabilidad que pudiera tener por la clausura de la clase si llegara á tener efecto.

La Junta acordó en vista de dichas comunicaciones contestarles que no puede hacer otra cosa sino manifestarles el profundo sentimiento con que verá cerradas sus Escuelas como las demás que se encuentran en el propio caso, y á la vez excitar el celo del Sr. Gobernador, para que teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, obligue al Ayuntamiento de Granada al pago de las atenciones de primera enseñanza, secundando así los propósitos y las elevadas miras del Gobierno y dando satisfaccion á los votos y deseos de la opinion culta y sensata del país.

Igualmente acordó pasar al Sr. Gobernador una comunicacion en consonancia con el acuerdo anterior, manifestándole que es grave, gravísimo el hecho que Granada está á punto de presenciarse si llegase el caso de que los muebles y útiles de las clases fuesen arrojados de los locales que ocupan, si los niños se vieran expuestos á la vagancia en la plaza pública y los Maestros sin casa y sin especie alguna de recurso.

Desearnos saber si los acuerdos de aquella Junta han producido los resultados apetecidos, y esperamos que el Sr. Gobernador de Granada, no habrá consentido de ningun modo que se lleve á efecto un hecho tan bochornoso.

ESTÁN DE PESAME.

El Mensajero, colega de Castellon encabeza su último número con un artículo titulado *Estamos de Pesame*, en el que manifiesta que los Maestros de aquella provincia lo están por haber sido trasladado á la de Albacete su Gobernador Sr. Don Francisco del Villar y Bustos, y entre otras cosas dice lo siguiente.

«Motivo y muy sobrado tiene, por tanto el Magisterio para sentir en el alma la marcha del señor Villar y Bustos, cuya autoridad ha sido el amparo paternal de la enseñanza y de los profesores; y no habrá ciertamente quien califique de exagerado nuestro aserto, si consignamos con datos fidedignos, que el Magisterio de esta provincia que era á la llegada del Sr. Villar uno de los más atrasados de España en el percibo de sus haberes, acaso sea hoy el que se encuentre más al corriente; pues escepcion hecha de media docena de localidades, en los demás pueblos se hallan del todo cubiertas las atenciones de la enseñanza.»

«El Magisterio de Instruccion primaria de esta provincia, que es quien, más directamente ha

recibido los beneficios de la administracion del Sr. Villar, no puede ni debe ya permanecer impasible, como hasta hoy le aconseja su delicadeza y la Junta directiva de la asociacion, interpretando los sentimientos del profesorado, y deseando ofrecer al Sr. Villar y Bustos una modesta prueba de gratitud, por la decidida proteccion que le ha dispensado, sin que por ello pueda ofender su esquisita susceptibilidad, ha acordado en sesion de 24 del mes que cursa, nombrarle *Presidente honorario* de la Asociacion y remitirle el diploma con una espresiva carta en que se le manifiesten los sentimientos del Magisterio de la provincia.»

En cambio los Maestros de Albacete se hallan de enhorabena.

POR CALLAR.

Segun leemos en *El Monitor*, ha extrañado á muchos Ayuntamientos de pueblos que satisfacen con puntualidad los haberes á los Maestros, el envío de comisionados de apremio; pero su extrañeza es inmotivada, toda vez que la Administracion Económica de Barcelona publicó en 22 de Diciembre último una circular previniendo que los Ayuntamientos satisficieran los atrasos á los Maestros y los dos trimestres del actual año económico; en la inteligencia, dijo, que de no verificarlo dentro del término de ocho dias, sin nueva excitacion se procedería contra los Municipios por la vía de apremio. Y como si bien cumplieron lo preceptuado, no contestaron al Jefe económico, ni le han dado conocimiento de haberlo cumplido, de aqui el envío de los comisionados.

Creemos, sin embargo, que no les parará ningun perjuicio, pues al fin y al cabo cumplieron.

ABSOLUCION.

Nuestro apreciable colega de Valladolid, *La Union del Magisterio*, ha salido absuelto de la denuncia que hizo el fiscal de imprenta por la insercion de un suelto nuestro que llevaba por epigrafe *Gran escándalo*, con un comentario del indicado colega.

Dámosle por ello el parabien, y á continuacion insertamos dos considerandos de la sentencia absolutoria:

«2.º Considerando que el atribuir á D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de la provincia de Palencia, que por no enemistarse con los caciques de los pueblos, por más que hayan llegado á sus manos decretos, órdenes y circulares del Ministerio de Fomento para que se pague cuanto se adeuda á los Maestros, las ha arrojado debajo de la mesa de su despacho, ó se ha hecho el sordo, porque le interesa muy poco que los Maestros se mueran de hambre, con tal de adquirirse la benevolencia de los Alcaldes de sus pueblos, si bien determina la censura de sus actos, como Gobernador de la provincia, ó singularmente del que se refiere á los intereses que el periódico cree representar, no es de tal modo que produzca deshonra, descrédito ó menosprecio para el censurado;»

«4.º Considerando que la parte del artículo que se ha denunciado no puede ni debe aislarse para el exámen, sino que este ha de recaer sobre el artículo íntegro, y en él se advierte el propósito de hacer pública la notoria falta de pago de su asignacion á los Maestros de primera enseñanza, y la omision de disposiciones de parte de la Administracion subalterna para su abono, no obstante las repetidas y enérgicas de los centros principales, á los que aconseja se recurra, porque harán cumplida justicia. Vistos los artículos primero, párrafos 2 y 43 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875, etc., etc.»

HONROSA COMUNICACION.

Dice *El Comercio de Córdoba*. «Tenemos entendido que la laboriosa Sociedad Económica de Amigos del País, ha dirigido una atenta y espresiva comunicacion á la ilustrada señora Doña Rosario Garcia, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia dándole las mas espresivas gracias por haber contribuido al mejor resultado de la Exhibicion celebrada por aquella, exponiendo un buen número de preciosas labores confeccionadas por dicha señora y sus aventajadas discipulas. Ya que de este asunto nos ocupamos, creemos justo hacer constar que al remitir la expresada Directora las labores á que nos referimos, las hizo acompañar de una comunicacion en la que manifestaba que tanto ella como sus alumnas, deseaban que se considerasen aquellas como presentadas sin opcion á premio, y que solo con esta condicion las remitían. Este rasgo de exquisita modestia hace grande honor á la señora Garcia y á sus discipulas, con tanta más razon, cuanto que las labores que expusieron lograron llamar muy justamente la atencion de cuantas personas visitaron la Exhibicion y hubieran merecido por su mérito el premio correspondiente.

Dice nuestro apreciable colega *El Monitor de primera enseñanza*:

«Direccion vacante.—Optando el Sr. Mena y Zorrilla por el cargo de Senador que le ha conferido la Universidad de Sevilla, quedará vacante la Direccion general de Instruccion pública. Felicitamos al Sr. Mena y Zorrilla por la distincion que acaba de merecer; pero sentimos vivamente que deje la citada Direccion, en la cual se ha hecho notable por su imparcialidad y decision en los nombramientos, que han recaído siempre en los primeros lugares, por muchas y respetables que fuesen las recomendaciones á favor de personas que no ocupasen el lugar preferente.»

Créese que por ahora el Sr. Mena y Zorrilla

no dejará la Direccion que con tanto celo y amor la enseñanza desempeña.

Dice El Comercio de Córdoba:

«Parece que á consecuencia de haberse suprimido algunas clases en las Escuelas Pias, han pasado muchos de los alumnos que á ellas concurrían á las sostenidas por el Ayuntamiento. Pero es el caso que en algunas de dichas Escuelas parece que ha ingresado un número de niños mayor que el que permitan las condiciones del local, resultando de aqui un peligro para la salud de aquellos, que se hará más grave en la estacion calurosa que se avecina. Si el hecho es cierto, creemos que merece llamar la atencion de la Junta local de primera enseñanza.»

Se ha manifestado al Ministro de Gracia y Justicia por el de Fomento, que no pueda cederse el edificio que ocupa el Instituto de Ciudad Real para la instalacion del nuevo Priorato de las Ordenes militares, por la absoluta falta de locales públicos y privados á donde pudiera trasladarse el Instituto. El antiguo Convento y Hospital de San Juan de Dios que al efecto se proponia, es apenas suficiente para atender debidamente al servicio de las Escuelas Normales que hoy le ocupan, las cuales tampoco habria posibilidad de trasladarlas á otro edificio por la razon indicada.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio que en la cuarta plana verá el *Mapa de la Guerra de Oriente*, el cual está hecho por persona muy competente y sólo cuesta dos sellos de diez céntimos para provincias.

El Compañerismo, dice tener en su poder un documento firmado por muy cerca de doscientos vecinos de Chella, entre los que hay muchos que han desempeñado el cargo de Alcalde, Juez municipal, Concejal etc., en el cual se hace el mayor elogio del Maestro de aquel pueblo don Diego Oliver, suspendido hoy de su destino y víctima de las iras del Alcalde por causa política, como se manifiesta en dicho documento.

Si lo que afirma *El Compañerismo* es cierto, lamentamos de todas veras que así se trate de perjudicar á un Maestro honrado valiéndose de pretextos no admisibles y de armas de mala ley, y deseamos que su conducta salga illesa.

Nuestro apreciable colega de Burgos, *La Imparcialidad*, trae un interesante artículo titulado *El Maestro de Escuela*, que reproduciríamos con gusto á permitirlo la abundancia de original que tenemos. Mas ya que esto no pueda ser, diremos que su autor, el Sr. D. Antonio Alvarez Carretero, hace en él muy atinadas observaciones sobre las ventajas que el Maestro proporciona á la sociedad y concluye con el siguiente párrafo:

«Hé ahí lo que es el Maestro de Escuela, un funcionario dispuesto á cumplir fielmente su mision, sin que para él sean otros óculos persecuciones y miserias; pero no ha de olvidarse tampoco que es un funcionario hombre con la dignidad á este inherente, y cuando esta dignidad la ve herida de una manera á que no se ha hecho acreedor, no puede ménos, siquiera sea por breves instantes, de reclamar los derechos que las leyes divinas y humanas á todos nos conceden.»

El domingo se verificó en el Paraninfo de la Universidad Central la Conferencia agrícola, que estuvo á cargo del Profesor de la Escuela de Veterinaria, Sr. Villa.

El discurso versó sobre la importancia de los riegos, explicando con el mayor detenimiento cuáles son las causas principales de la necesidad del agua en todo género de plantaciones, y como consecuencia de todo esto, la forma más adecuada y económica de proporcionar riegos á las tierras, una vez que el desarrollo de todas las industrias hace tan indispensables el que se atienda á la produccion vegetal y animal por todos los medios imaginables.

El numeroso público que asistió á esta Conferencia, quedó de ella muy complacido.

El *Instructor* de Tarragona elogia el celo del Sr. Jefe económico de aquella provincia, D. Domingo J. Blanco, para que los Maestros perciban con puntualidad sus haberes, y dice que en la actualidad se ocupa de normalizar el pago correspondiente al tercer trimestre del presente año económico.

En cambio, censura cual se merece la conducta del Ayuntamiento de Vilaplana que, á pesar de las solemnes promesas dadas por el Alcalde al Sr. Inspector de liquidar cuanto antes las cuentas de los Maestros, no lo ha cumplido, estando debiéndoles más de tres años de sus modestas dotaciones, sin que hayan producido efecto alguno las disposiciones de las autoridades.

De creer es que el Sr. Jefe económico, cuyo celo se encomia por el colega, ponga el debido remedio á ese mal.

El sábado tuvo lugar en la *Institucion libre de Enseñanza* la conferencia dada por el Sr. Moret y Prendergast sobre historia contemporánea. En su elocuente discurso hizo diferentes consideraciones por ilíticas y filosóficas sobre el estado de nuestra cultura desde mediados del siglo pasado, considerando nuestra historia interrumpida difícil hoy de determinar, por la crisis científica que España atraviesa y por las influencias extranjeras que han tenido arraigo en nuestro país.

La concurrencia fué numerosa y escogida, y salió altamente satisfecha de esta conferencia.

El *Boletín de primera enseñanza* de Gerona dice que hace más de cinco años que falleció el Maes-

tro público de Albons, D. Narciso Vilanova, que hasta la fecha se haya satisfecho á su viuda el sueldo de un año que á la muerte de aquel debía el Ayuntamiento. Y añade que segun noticias fidedignas que tiene, cuantas veces la señora ha reclamado del Alcalde lo que es derecho le pertenecía, ha sido recibida de una manera poco conforme con los principios de educación y galanteria española.

Esta última parte es lo que ménos debe llevar á la infortunada viuda, porque si no más el Alcalde, ya es difícil que lo aprenda; pero en lo que el Sr. Gobernador de Gerona debe atender es en la mala voluntad de aquella autoridad, que no cumple como debe, y esperamos que por ser estricta justicia le obligará á satisfacer á la viuda los créditos de su difunto esposo.

La Junta provincial de la Coruña ha formado el proyecto de escalafon de Maestros, tomando por base las cuatro que siguen:

- 1.ª El abono en totalidad del tiempo servido en calidad de Maestro interino en Escuelas públicas, siempre que los interesados poseyesen ya un título profesional.
- 2.ª El de la mitad del dedicado á la enseñanza particular, autorizados con el competente título.
- 3.ª La totalidad del empleo en la enseñanza gratuita de adultos; fijando como máximo seis meses al año.
- 4.ª Preferir en igualdad de circunstancias que posee título de mayor categoria y tenga su favor estudios extraordinarios.»

La Junta provincial de Huesca ha acordado que compete á los Ayuntamientos designar punto y tiempo en que la enseñanza debe darse en cada pueblo.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.—Señor: Segun la ley de 9 de diciembre de 1857 en sus arts. 196 y 197 los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutaran un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, á cuyo fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los reglamentos; señala asimismo la ley el número de Maestros que han de pertenecer á cada clase; fija, por último, en 300 rs. el aumento correspondiente á los de la primera, y en 300 y 300 respectivamente los que han de tener los de la segunda y tercera.

No han llegado á publicarse los reglamentos que la ley se refiere, á pesar del tiempo que ha pasado de la fecha de esta hatscurrido, y tampoco se ha dictado hasta ahora disposicion alguna de carácter general que venga á determinar una confusa tramitación para hacer aplicable el premio, no existiendo sin duda, concedido por la ley á los Maestros beneméritos. De aqui ha resultado una confusion lamentable, porque las Juntas provinciales de Instruccion pública, obrando aisladamente impulsos de su sola iniciativa, han procedido á formar los escalafones de los Maestros y Maestras en sus respectivas provincias, ajustándose á lo que el criterio que ha creído oportuno, y que más de una está muy distante de poder considerarse acertado ni conveniente. Y lo que es peor, todavia hay provincias en que no se ha formado escalafon alguno, y en que el Magisterio de uno y otro sexo no ha logrado disfrutar del beneficio á que por tantos y tan justos títulos es acreedor.

Á remediar estos males y á fijar para en adelante completa unidad en la formacion de los escalafones, acomodándose ó inspirándose en la recta inteligencia del espíritu y de las palabras de la ley, tiene el presente decreto, en el que se respetan tambien, hasta donde es debido, los derechos de que ya están en posesion los Maestros y Maestras de algunas provincias.

El Gobierno, por otra parte, una vez regularizado este servicio á tenor de las bases que se establecen, no podrá ménos de exigir rigurosamente que las Diputaciones provinciales cumplieren el precepto terminante de la ley consignen en sus presupuestos y satisfagan con la puntualidad debida el importe de tan sagrada obligacion.

Por todas estas consideraciones, y de conformidad en lo general con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Señor: A. L. E. V. M., C. El conde de Toreno.

REAL DECRETO.—De conformidad con lo dispuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los Maestros de Escuelas públicas, que lo sean en propiedad y con título profesional, serán incluidos en escalafones generales por provincias, divididos en las cuatro clases que establece el art. 196 de la ley de 7 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Cada una de las tres clases que han de disfrutar aumento de sueldo, se dividirá en dos mitades, á que se tendrá opcion respectivamente por antigüedad y por mérito.

En los primeros escalafones que se formen correspondarán á la antigüedad los lugares designados con los números impares, y los restantes al mérito.

Art. 3.º Los Maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos, habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos siguientes:

- 1.º Haber sido objeto por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones.

del Ministerio de Fomento ó de la Dirección general del ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas á nombramientos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente Escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local; prefiriendo las que, en igualdad de circunstancias, hubieren prestado este servicio mayor espacio de tiempo, acreditado suficientemente que han dado

4.º Acreditar aprovechamiento á alumnos sordos con notorio aprovechamiento á alumnos sordos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundar en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Art. 4.º No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las tres clases los Maestros que hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, ó en general sufrido alguna corrección en virtud de expediente instruido con su audiencia en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Podrán, sin embargo, optar los que se hallen en estos casos al puesto que les correspondan, según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditan que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar á la corrección impuesta, y que se han hecho dignos de especial consideración, declarando así por la misma Autoridad que resolvió el anterior expediente.

Art. 5.º Los escalafones se formarán por las Juntas provinciales reunidas en sesiones convocadas expresamente para este objeto, dictando resolución motivada en cada caso, y oyendo siempre á los Inspectores de primera enseñanza.

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletín de su provincia, dentro de los quince días siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentación en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletín el escalafon provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean porjuicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de 15 días; y resueltas que sean en el término de ocho días siguientes, se publicará el escalafon definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 7.º Cada dos años, á contar desde la formación del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones de este decreto las vacantes que hubieren ocurrido.

Art. 8.º Cuando no hubiere número bastante de Maestros que reúnan las circunstancias necesarias, según el art. 3.º, para obtener por mérito el aumento de sueldo, se concederán también á la antigüedad todos los puestos que quedaren sin cubrir.

Art. 9.º Se aplicarán desde luego las disposiciones de este decreto, y se procederá con arreglo á las mismas: primero, en las provincias donde aún no se haya formado el escalafon; segundo, en las que, aunque haya sido formado, no se haya satisfecho el aumento de sueldo por la Diputación; y tercero, en las que se haya formado por primera vez, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo del año último que así lo dispuso.

En las demás provincias en que hubiese escalafones anteriores á aquella fecha, y se haya satisfecho el aumento de sueldo, continuarán en su posesión los que vinieren disfrutándolo; pero todas las vacantes que existan en la actualidad y las que ocurran en lo sucesivo, se proveerán con sujeción á lo que ahora se previene.

Art. 10. Las Juntas provinciales, tan luego como formen estos escalafones, ó en otro caso, cubrirán las vacantes que hubiere, lo pondrán en conocimiento de las Diputaciones respectivas, reclamando que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda.

Art. 11. Del mismo modo, y con arreglo en su totalidad á estas disposiciones, se formarán los escalafones de las Maestras de Escuelas públicas.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(G. del 29 de Abril.)

Exposición.—Señor: Los estudios que después de los de segunda enseñanza preparan para Facultad y tiempo en que suelen hacerse por lo general. Así lo demuestran las repetidas instancias de los escolares que, habiendo terminado las carreras superiores, solicitan dispensa ó exámen de asignaturas que debieron servirles de fundamento.

Comprende á primera vista cuánto ha de influir esta irregularidad en perjuicio de la sólida formación de la juventud, punto en que se hallan las autoridades académicas, las cuales, con el consentimiento de una vez á la consideración del Gobierno, sin que fuera posible atender á las reclamaciones.

No hay medio, en efecto, de prescribir el ór-

den natural y lógico de asignaturas que, á la vez que extienden y completan la cultura intelectual de los jóvenes, les suministran conocimientos indispensables para seguir con fruto ulteriores estudios, sin reformar los programas generales y el cuadro de enseñanza de las Facultades, ó sin prolongar por uno ó dos años las carreras literarias, resolución una y otra de gravedad suma.

A esto sin dudas debido que al determinar la prelación ó precedencia entre las asignaturas del periodo de la Licenciatura, se hiciera caso omiso de las que constituyen el llamado año preparatorio. Mas si no era entonces ocasión oportuna de adoptar una medida bastante eficaz para cortar el mal de raíz, siempre lo es de dictar, dentro de la legalidad, las conducentes á disminuirlo en cuanto sea posible.

Con tal fin, es de todo punto indispensable señalar desde luego reglas que en lo sucesivo obliguen á los escolares á probar con las primeras asignaturas de cada Facultad las del año preparatorio respectivo, hasta tanto que se tome una resolución definitiva sobre el particular.

Respecto á los que al presente se hallan cursando las de Facultad, aconseja el buen sentido obligarles asimismo desde el próximo año académico á la simultaneidad con las preliminares, en términos que, antes de completar estas, no sean admitidos á examen de las últimas del periodo superior, dispensando por esta vez de cursarlas á los que, habiendo terminado los demás estudios, diesen pruebas de suficiencia mediante el examen de las mismas, previo el pago de los derechos de matrícula; pues si ya no conducen al objeto para que fueron establecidas; suponen conocimientos de que no pueden excusarse los que aspiran á profesiones de órden superior.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Señor: A. L. R. P. de V. M., C. El conde de Toreno.

Real decreto.—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos que al principiar los estudios de Facultad no hubieren probado las asignaturas del año preparatorio, deberán probarlas en los tres primeros cursos.

Art. 2.º No serán admitidos á matrícula en el cuarto los que no acreditaran haber cumplido la prescripción anterior.

Art. 3.º Desde el curso próximo de 1877-78, para la admisión á matrícula en cualquiera de los grupos de estudios de Facultad será requisito indispensable matricularse á la vez en una asignatura cuando menos del año preparatorio, á no haberlo probado anteriormente.

Art. 4.º Precederán al exámen de las últimas asignaturas del periodo de estudios de la Licenciatura, desde Junio de 1878, el exámen y aprobación de todos los del año preparatorio.

Art. 5.º Se considerarán dispensados de cursar las asignaturas del mismo los que hubieren concluido ó concluyeren en el presente año académico los estudios de Facultad; pero no podrán ser admitidos al grado de Licenciado sin previo pago de los derechos de matrícula y exámen y aprobación de los mismos.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(G. del 29 de Abril.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Rector de la Universidad de Madrid acerca de las falsificaciones de documentos académicos, proponiendo los medios á su juicio conducentes á evitarlas en lo sucesivo, S. M. el Rey, de conformidad con el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º No se concederá la traslación de matrículas de un establecimiento de enseñanza á otro sino por motivos suficientemente justificados.

2.º Los Jefes de los respectivos establecimientos apreciarán las razones en que se fundaren las instancias en solicitud de traslado de matrícula, y concederán ó negarán esta, previos los informes y la presentación de justificantes que considerasen oportuno.

3.º Para la admisión á exámen de prueba de curso de carrera, y para los grados académicos en una Escuela á los alumnos procedentes de otra, será requisito indispensable que identifiquen su persona con el testimonio escrito y firmado de dos vecinos de conocido arraigo, á satisfacción del Jefe del establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Granada: Presidente, D. Sandalio Pereda y Martínez, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Pedro Lletget y D. Santiago de Olózaga, Catedráticos de la Facultad en Madrid; D. Miguel Colmeiro, Académico de la de Medicina; D. Vicente Martín de Argenta, D. Manuel Pardo Bartolini y D. Pedro Gil y Municio, Doctores de la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: el Rey (Q. D. G.), conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Farmacia

químico-inorgánica, vacante en la Universidad de Granada: Presidente, D. Manuel Ríos y Pedraja, Consejero de Instrucción pública; Vocales: don Rafael Saez Palacios y D. Federico Tremols, Catedráticos de asignatura igual á la vacante en Madrid y Barcelona respectivamente; D. Magin Bonet, D. Mariano Santisteban, D. José Font y Martí y D. Augusto Lletget, Doctores en Farmacia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal vacante en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico, de la Universidad de Sevilla, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, D. Alejandro Groizard, Consejero de Instrucción pública, y Vocales D. Luis Silvela y de la Villenza, D. Melchor Salvá y Horruachea y D. Francisco de Borja y Palomo, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid y Sevilla respectivamente; D. José Manresa, Autor de Obras, y D. Felipe Gonzalez Villarino y D. Fernando Vida, Doctores en Derecho Civil y Canónico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 30 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Ricardo Márcos Bausá, de 20 ejemplares de cada una de sus obras *El Para rayos, su teoría, construcción y emplazamiento* y *Guía del Contratista de Obras y servicios públicos y el Conde de Premio Real de 25 de La República de las Letras*, cuadros de colecciones literarias por Ossorio y Bernard, disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 30 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—ORDENES.

Primera enseñanza.—En 40 de Mayo de 1872 dijo esta Dirección al Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona lo siguiente: «Resultando en claro que el 29 de Febrero fué nombrada la Maestra de Pont de Armentera por Villalonga; que el 2 de Marzo terminó el plazo del anuncio de oposiciones; que el 8 de Abril tomó la Maestra del primer posesion de la Escuela del segundo pueblo y que esa Junta, fundándose en que en el momento de ser un Maestro nombrado para otra Escuela queda vacante la que servía, incluyó la de Pont de Armentera en las oposiciones;

Considerando que en tal principio y modo de obrar se quita al Profesor nombrado el derecho incontestable de aceptar ó no la plaza, para lo cual tiene siempre un plazo determinado; Considerando igualmente que se obligaría á cesar por fuerza á un Maestro en el destino que legalmente tiene adquirido y con facultades para renunciarlo ó no;

Y considerando, sin embargo, que una vez provista la Escuela que erróneamente se declaró vacante por esa Corporación incluyéndola en las oposiciones, por más que merezca legalmente anularse el nombramiento, se causaría gran extorsión á la nombrada;

Esta Dirección general ha acordado se haga entender á esa Junta que ha obrado fuera de la ley, fundada en un principio erróneo, por cuanto una Escuela no queda vacante hasta que el Maestro que la desempeña tome posesion de aquella para la que ha sido nombrado; que quedó ó obstante aprobado el nombramiento de doña Rita Lacamba para Pont de Armentera y que en lo sucesivo ajuste esa Junta sus acuerdos á la ley.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas de Instrucción pública de su respectivo distrito y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de...

(No publicada en la Gaceta.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en la forma que dispone la Real orden de 5 de Diciembre de 1869. Los ejercicios se verificarán en dicha Facultad, y los aspirantes deberán acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haber observado buena conducta moral y religiosa.

3.º Tener el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, ó estar aprobado en los ejercicios del mismo; pero para tomar posesion deberán presentar dicho título.

La oposicion versará: primero, sobre una operacion de Toxicología; y segundo, en un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico y práctico, de las materias propias de la asignatura,

preguntando un cuarto de hora cada uno de los cuatro Jueces.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde del en que termina aquel.

Granada 26 de Abril de 1877.—El Rector, Dr. Santiago Lopez Argüeta.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Provincia de Zaragoza.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. El Pozuelo... 705 pesetas. Gubl... 585

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Erla... 550. Peñafior... 525. La Muela... 505

Provincia de Huesca.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. San Esteban de Litera... 825. Abiego... 625. Guaso... 378 75. Escalona... 275

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Naval... 550. Bailo... 416 75. Camporralls... 418 75. Castillazuelo... 416 75

Provincia de Teruel.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Bartachina... 625. Cortes... 553. Bezas... 375. Hinojosa... 325. Villalba alta... 276

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Vinacete... 416 80. Montoro... 291 50

Provincia de Soria.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Villabuena... 550. Chaorna y Soto junto San Esteban... 400. Badillo y Valdeprado... 330. Bañmanc (sustitucion)... 325. Carrascosa de Arriba... 300. Molinos de Razon, Ventosilla y Marial Viejo... 250. Camporedondo... 425

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Herreros... 425

Provincia de Alabaeta.

Por concurso de traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Salobre... 416 66

Provincia de Alicante.

Por concurso de traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Altea (sustitucion)... 675. Dolores (sustitucion)... 550. Castell de Castell (sustitucion)... 412 50. Cuatrecerdas (sustitucion)... 312 50. Benimarfil... 625. Gradalest... 625. Elche, Torrellano alto y bajo... 575. Iden Saladas... 575

Por concurso de traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Benisa... 933 75. Novelda... 733 50. San Miguel de Salinas... 550. Cuatrecerdas... 418 75. Campell (Val de Lizarra)... 275

Provincia de Castellon.

Por concurso de traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Cirat... 825

Por concurso de traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Salary. Montan... 550

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Las Baleares.—La Junta provincial ha acordado dirigir una atenta comunicacion al Sr. Gobernador, excitando en su nombre á la enseñanza é invitando á dicha autoridad á dictar con urgencia cuantas medidas energicas crea convenientes para que los Ayuntamientos atiendan con puntualidad al pago de las atenciones de primera enseñanza; y proceder á la clasificacion general de tipos de cantidades que deban satisfacer por retribuciones los alumnos pupilares á los Maestros.

Barcelona.—El Ayuntamiento al negar una permisa que tenian solicitada dos Ayuntamientos de escuelas públicas, ha adoptado la regla de que aquel á quien correspondiese ocupar una vacante pueda concederle su derecho al número siguiente cuando fuese nombrado, reservándose el de ocupar las vacantes que fuesen ocurriendo. La Junta provincial ha acordado publicar una circular previniendo á los Maestros y á las Juntas locales de los pueblos de la provincia, que no desistan en estas últimas de estampar en los títulos administrativos de los primeros, la toma de posesion y el cese, á fin de que cuando los profesores extiendan sus hojas de servicios, pueda llenarse en debida forma este requisito. Pontevedra.—La Junta provincial ha acordado recurrir al Sr. Gobernador con el objeto de que se sirva determinar que se pase á la misma nota de las cantidades destinadas en los presupuestos municipales para atender á las atenciones de primera enseñanza, para que en los mismos se consignen las cantidades que señala la ley. Salamanca.—Se ha comunicado al Sr. Director de la Escuela Normal una orden de la Dirección general, por la que se declara de abono para la carrera de Maestro las asignaturas propias de ella, aprobadas oficialmente en otro establecimiento. La Junta provincial ha acordado hacer presente al señor Gobernador, como informe á una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Magarraz en solicitud de la supresion de la Escuela de párvulos todos los antecedentes relativos á la creacion de la misma, así como el derecho que asiste al Maestro que la dirige á percibir las dos terceras partes del sueldo que disfruta hasta su colocacion en otra Escuela de igual categoria. Tarragona.—Por la Junta provincial se previene á los Sres. Maestros que al formar la hojas de méritos y servicios, hagan constar la fecha de la toma de posesion y del cese.

SECCION DE NOTICIAS.

El catedrático de la Universidad Central, señor Pedrayo Valencia, acaba de publicar en un folleto, elegantemente impreso, el programa de la asignatura de Historia crítica de España.

La Instrucción pública en el Japon. Cada día adquiere mayor estension la instrucción pública en aquel país tan atrasado antes. En 1873 habia 7.998 Escuelas elementales; en 1874 ascendieron a 18.712, es decir, que tuvieron un aumento de 10.714; y no se trata más que de las Escuelas públicas. Los niños que a ellas concurren son en número de 1.725.407.

La Junta provincial de Lérida acordó publicar en el Boletín oficial los nombres de los señores Alcaldes que con más puntualidad habian llenado las atenciones de la primera enseñanza, y de los que con más actividad y celo habian trabajado en ello.

El lunes nombraron las secciones del Congreso la comisión que ha de dar dictamen al proyecto de ley de Instrucción pública. Hay empeño en que se discuta en esta legislatura.

En Sevilla se ha organizado una asociación encargada de recaudar fondos para erigir un monumento a la insigne novelista Fernan Caballero.

Hoy empezarán las oposiciones a la Cátedra de Economía política y estadística, vacante en la Universidad de Valladolid.

A la Profesora de primera enseñanza elemental y cursante para el título superior en la Escuela Normal de Barcelona, D.ª Dolores Fossas, se le ha concedido una cruz de beneficencia de primera clase, sin pensión, por socorros prestados a los heridos y prisioneros del ejército en Cataluña durante la última guerra civil.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Valladolid se ha aprobado para el ejercicio próximo el aumento de 500 pesetas a la dotación de D. Clemente Infante, Regente de aquella Escuela práctica Normal, y el de 230 a D. Vicente Calvo, Auxiliar de la misma Escuela.

El Ayuntamiento y Junta local de Mogarraz (Salamanca) han pedido a la Junta provincial la supresión de la Escuela de párvulos.

En La Crónica Mercantil del 18 de Abril leemos el siguiente anuncio:

«En el pueblo de Olmos de Esgueva, se encuentra vacante la escuela particular de niñas, dotada con cuatro reales diarios y casa, pagados por trimestres ó meses vencidos aumentándose la dotación si el número de niñas pasase de doce. Las solicitudes se dirigirán por veinte días á D. Agustín Redondo.

El Congreso eligió el lunes, para componer la Comisión para el proyecto de ley de Instrucción pública, á los Sres. Nuñez de Prado, García Lopez, Mena Zorrilla, Santos-Issasa, Dominguez, conde de Canillas y marqués de Tribes.

En el proyecto de ley de Instrucción pública, presentado á las Cortes por el Ministro de Fomento, hay dos bases relativas á las categorías del Profesorado español, que serán objeto de detenido examen por la Comisión elegida para emitir dictamen.

D. Evaristo Barona ha tomado posesion de la Escuela del Asilo de Toledo, dejando vacante la de Nombela con 825 pesetas de dotación, retribuciones compensadas y casa.

El Ayuntamiento de San Felix de Guixols (Barcelona) ha aumentado, por iniciativa propia, las dotaciones de sus Escuelas.

Un negociante de la ciudad americana Hartford ha entregado al Gobierno una suma de 300.000 francos para la fundación de una Escuela profesional donde serán recibidos niños de ambos sexos, para destinarlos á las artes mecánicas y á la agricultura.

Han pasado al Consejo de Instrucción pública los expedientes de oposición á las Cátedras de Geología y Fisiología vegetal, vacantes en la Universidad de Madrid.

El martes se reunió la seccion quinta del Consejo de Instrucción pública, despachando varios expedientes de provision de Cátedras y algunos otros de caracter administrativo referentes á la enseñanza.

La Comisión que entiende en el proyecto de ley de Instrucción pública, ha nombrado presidente al Sr. Mena y Zorrilla, y secretario al conde de Canillas.

Hoy pasará al Consejo de Instrucción pública el expediente para proveer la Cátedra de Aritmética mercantil, vacante en el Instituto de Barcelona.

El Francfurter Zeitung anuncia que en Franco Fursul-Meno se ha inaugurado un Congreso femenino en que, entre otros, se han de discutir los temas siguientes: Reforma de la educación en la mujer; la literatura para la juventud; la mujer en la vida doméstica; obstáculos que impiden la mayor extension del trabajo de las mujeres y su influencia en la vida social.

Ha sido nombrado por oposicion catedrático de dibujo geométrico de la Escuela de artes y oficios de Madrid el arquitecto D. Manuel Antonio Capo, que ocupaba el primer lugar en la terna formulada por el tribunal respectivo.

El Consejo de Instrucción pública despachó ayer el expediente de concesion de premios á los Catedráticos de Institutos y el instruido al catedrático Sr. Merelo; el primero en armonia con lo propuesto por la respectiva Comisión, quedando el segundo sobre la mesa á petición de un señor conserjero.

Ha sido nombrado, por concurso, catedrático de lengua griega de la Universidad de Salamanca, el Catedrático D. Aquilino Fuertes y Martín.

Se ha pasado al consejo de Instrucción pública el expediente oportuno llamando á segundo concurso á los Catedráticos de agricultura.

La Junta de Instrucción pública de Burgos ha acordado dirigirse á la Excm. Diputación provincial para que se sirva incluir en el presupuesto del próximo año económico de 3.800 pesetas con objeto de que pueda crearse la Escuela Normal de Maestras de que aún carece aquella capital y que tanto beneficio repartaría á la difusión y desarrollo de la primera enseñanza.

Ha sido nombrado catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Badajoz el catedrático excedente don Anselmo Arenas Lopez.

El 16 del actual termina el plazo para presentar las solicitudes los aspirantes á las oposiciones á la cátedra de derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Sevilla.

Hasta el 24 del actual se admitirá en la secretaría del Instituto el pago del segundo plazo de matrícula.

Ha sido nombrado catedrático de Geografía del Instituto de San Isidro el excedente D. José Romero y Aznares.

El conde de Béhagne, que acaba de ser elegido presidente de la Sociedad Central de Agricultura de Francia, está haciendo construir, para regalarlo á la Sociedad, un palacio, cuyo coste ascenderá á trescientos mil francos.

La idea de que la imagen del asesino pueda ser reflejada en la retina de la victima, parece salir del dominio de la imaginacion para entrar en el de la realidad. El corresponsal del Times, en Berlin, escribe al citado periódico, que el profesor Kuhnle, de la Universidad de Heidelberg, ha probado por medio de experimentos practicados con vacas y conejos, que el último objeto visto por un animal, queda impreso en la retina siendo perfectamente observado durante un breve espacio despues de la muerte. El sabio profesor ha logrado fijar la imagen con la misma seguridad con que la fotografía estampa los retratos.

Hoy se reúnen los señores que componen la seccion tercera del Consejo de Instrucción pública para tratar de las oposiciones á las Cátedras de Geografía, Organografía y Fisiología vegetal y Entomología de Madrid, cuyos expedientes se someterán á su examen y aprobacion.

CRONICA.

INTERIOR.

La Gaceta del 29 del pasado ha publicado el Real decreto aprobando el Reglamento del Instituto geográfico y estadístico. El mismo periódico ha publicado en los días 3

y 4 del corriente los estados demostrativos de la proyectada division judicial correspondientes á las cinco provincias que comprende el territorio de la Audiencia de Valladolid.

Constituido definitivamente el Senado ha redactado y se ocupa actualmente este alto cuerpo de la discusion del proyecto de contestacion al mensaje de la Corona. La discusion terminará, segun se cree, del martes al miércoles de la próxima semana.

Tienen presentadas enmiendas al proyecto de mensaje; relativa á la cuestion religiosa, los Sres. Barón de Cuatro Torres y Carramolino.

Se ha autorizado por Real decreto la presentacion á las Cámaras de los proyectos de ley de fuero militar, ascensos y empleos. El Sr. Ministro de la Guerra los leerá en la primera sesion que celebre el Congreso.

Se atribuye al diputado Sr. Cadenas un proyecto para saldar el déficit del Tesoro.

Espérase que á la mayor brevedad remitirán los comités del partido constitucional de provincias las contestaciones á la consulta que les ha hecho la Junta directiva del mismo; el del distrito de la Latina de esta Corte aconseja el retraimiento.

El partido constitucional ha acordado que dos individuos de su seno asistan todos los dias al salon de conferencias.

Se ha verificado uno de estos dias la solemne apertura de la exposicion nacional vinícola que actualmente se celebra en esta capital. S. M. el Rey honró el acto con su asistencia y pronunció un discurso en el que declaró la neutralidad de España en la cuestion de Oriente.

Parece que los centralistas tienen mucho interés en que los constitucionales adopten como regla de conducta el retraimiento.

Con motivo de la celebracion de la actual exposicion vinícola tratase de formar una sociedad que lleve este título; se han celebrado con este objeto algunas sesiones preparatorias y ya está constituida la Junta directiva.

Se ha autorizado la creacion de un centro protector de la mujer en Madrid y en las principales provincias.

Se va á presentar al Congreso una proposicion sobre el cambio de los billetes del Banco de España.

La Junta permanente de tenedores de la Deuda ha elevado una exposicion á las Cortes.

Se ha verificado en casa del Sr. Conde de Cheste la junta general que tenia anunciada el partido moderado histórico.

Los martistas y posibilistas declaran que no pueden aliarse con los zorrillistas.

La Direccion de impuestos ha recaudado en el pasado Abril, 39.957.000 reales, es decir, 13.022.000 más que en igual mes del año anterior.

EXTERIOR.

Su Santidad ha pronunciado un notable discurso contestando á varios peregrinos que habia recibido en audiencia pública. En él ha dicho que sobre una nacion ortodoxa pesa la mano de Dios por la persecucion conque alige á los católicos.

Las inundaciones del Danubio y las nieves con que están cubiertas las montañas de la Armenia, puntos que Rusia ha escogido como teatro de sus operaciones militares, hacen que estas se lleven á cabo con mucha lentitud.

En la Armenia se han librado algunas batallas de éxito dudoso en Batum y Kars, si bien parece que los rusos llevan la mejor parte.

Turquía se niega á aceptar el protectorado alemán sobre los súbditos rusos residentes en su territorio.

Los gobiernos inglés y francés se han declarado oficialmente neutrales en la cuestion de Oriente.

Témese que estalle una conspiracion en Constantinopla.

El gobierno inglés ha enviado agregados militares á los cuarteles generales turcos y se propone enviar 50.000 hombres á Egipto que le ocupen.

Aprovechando las circunstancias, Irlanda pide la concesion de un Parlamento.

Un despacho de Nueva-York dice que los gobiernos de Alemania, Inglaterra, Francia y de otras naciones, han hecho considerables compras de madera para la construccion de buques.

Anúnciase desde Alemania que se van á reforzar las guarniciones de la Alsacia y la Lorena.

Aumenta la agitacion en las provincias greco-turcas que amenazan con un levantamiento formal.

Los rusos se han apoderado de tres distritos de la Armenia; la batalla librada en las inmediaciones de Kars, ha durado tres dias y ha sido muy sangrienta.

Comentan las correspondencias de París las visitas que los representantes de la casa de Orleans han hecho estos últimos dias á D. Carlos algunos suponen que se han reconciliado las dos familias.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Guadalajara.—G. H.—Recibida su carta. Será complacido. Covarrubias.—P. G.—Idem Será atendida su reclamacion. Fonsagrada.—M. P.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.

Jumilla.—L. G. G.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se le remitirá los libros que pide. Vellido de la Guareña.—J. G. V.—Recibida su carta. Se le contestará.

Ayora.—J. A. C.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Cu beza de Framontanos.—B. V.—Recibida su carta. No tenemos las cartillas que pide. Se le contestará particularmente. Colliga.—J. A. V.—Recibida su carta. Se hará lo que dice.

Mazarrón.—J. B.—Recibida su carta y sellos. Anotado el pago. Aljaraque.—J. H. C.—Recibida su carta. Se le contestará. Saviñao.—C. L.—Idem Idem.

Verin.—J. M. F.—Recibida su carta, libranza y escrito que pide. Se le contestará. Algete.—G. P.—Recibida su carta. Hecha la suscripcion que pide y cargado el importe en la cuenta de V. Corella.—M. G.—Recibida su carta y sellos. Se le remitirá el libro que pide.

Arenas de San Pedro.—R. C.—Recibida su carta. Queda el escrito. Se le contestará. Trujillo.—J. M. de B.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará.

Bujaral.—B. P.—Recibida su carta. Se le contestará. Navalmaral de la Mata.—J. R. G.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Maranchon.—G. R. E.—Recibida su carta. Se le contestará. Navia.—F. A. T.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se le enviará recibio.

Deza.—S. S.—Idem idem Queda complacido. Fuente-Abilla.—J. E.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Esguidanos.—M. F. A.—Recibido su carta y sellos. Recibida el libro que pide.

Seseorbo.—G. M. L.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Caba.—A. J. D.—Idem idem.

Novelda.—M. S.—Recibida su carta. Será atendida su reclamacion. Sevilla.—J. R. de R.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.

Ullastrell.—G. L.—Recibido su carta. Se le contestará. Oviado.—M. M. G.—Idem idem. El Pobo.—G. H. S.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago á cuenta.

Cepudo.—A. V.—Recibida su carta. Se le contestará. Marva.—E. M. G.—Idem idem. Toledo.—B. S. M.—Recibida su tarjeta postal. Remitido el correo que reclamaba.

Talanoedo.—J. A. G.—Recibido su carta y libranza. Queda anotado el pago de las suscripciones que menciona. Altgar.—F. B.—Recibida su carta. Se le sirve el periódico con puntualidad y se remitirá recibio del pago.

Eroz.—J. A.—Recibida su carta. Será atendida su reclamacion. Coruña.—R. M. del R.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará particularmente.

Tetán.—R. G.—Recibida su carta. Se hará lo que desea. Amposta.—M. M. G.—Idem Se le contestará. Badajoz.—M. B.—Idem idem. Adra.—E. G. D.—Idem idem.

Ciñentes.—A. V.—Recibida su carta. Se le contestará. Almería.—E. R.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Tomada nota de su aviso.

Lerona.—A. H.—Recibida su contestacion. Gracias. Santa Cruz de Tenerife.—J. C. T.—Recibidos su carta y sellos. Anotado el pago. Se le remitirá los libros que pide y se le contestará.

Navescurial.—P. H.—Recibida su carta. Se le contestará. Piedranita.—M. J. M. Recibido su carta y libranza. Será servida. Cangas.—A. C. M.—Recibida su carta. Se le contestará. Escarabajosa N B.—Idem idem.

Lerma.—E. de E. P.—Idem idem. Almagro.—A. R.—Idem. Se hará lo que desea. Cerrubo.—J. B. C.—Idem. Queda hecho lo que dice. Albacete.—V. A.—Idem. Se le contestará.

MADRID:—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. J. Calle de Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

MAPA

DE LA GUERRA DE ORIENTE.

Acaba de salir á luz y tenemos á la venta en la Administracion de este periódico un Mapa de la Guerra de Oriente hecho por persona muy competente. Hoy que no puede ménos de llamar la atencion del público segun las peripecias de esa guerra, creemos que muchos se apresurarán á adquirirlo, siendo su precio tan ínfimo que solo cuesta dos sellos de correos de 10 céntimos sin tener que abonar nada más por franqueo.

Depósito Hidrográfico.

En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria etc.

de la Sra. Vinda de D. José Rosell, se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc. etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

PLAZA DE PALACIO, 13, BARCELONA.

ALMANAQUE Y GUIA DE MADRID

para el año 1877,

por la Redaccion de la revista La Familia.

Consta de 112 páginas en 8.º, y se vende al precio de un real ejemplar.—Madrid: Valverde, 8, principal.

CUADRO SINÓPTICO-CRONOLÓGICO

DE LA

HISTORIA DE ESPAÑA

POR

D. JOSÉ ALFONSO CUEVAS,

Catedrático numerario del Instituto de Lorca.

Es el más completo que se ha publicado hasta el día, pues contiene, no solo el origen y vicisitudes de los diferentes reinos, que han venido á constituir la monarquía española, dando á conocer con la mayor exactitud sus principales acontecimientos, y demostrando el enlace de las distintas monarquías que los han gobernado, sino que al propio tiempo expone, por siglos, el resumen del juicio crítico-filosófico de cada uno de ellos, la cronología de los principales sucesos acaecidos en los mismos, y la comprobacion de los más combatidos y diversamente interpretados por algunos historiadores.

Esta obra es de grande utilidad para el estudio de la historia española, bastando por sí sola para adquirir más que regulares conocimientos de ella. Se halla de venta en la Administracion de este periódico al precio de veinte reales ejemplar en papel, y cincuenta puesto con tela y medias cañas.

OBRAS DEL DOCTOR DONADIU.

Curso de Metafísica, que sirve de texto en la Universidad de Barcelona, y es muy útil para exponer y juzgar debidamente las teorías del positivismo, materialismo, espirritismo, darwinismo, racionalismo y otras muchas.

Precio: treinta y cuatro reales ejemplar.

Sinopsis de la declinacion y conjugacion castellana y latina, formando dos grandes cuadros que son muy adecuados, por razon de su método especial, para hacer rápidos y sólidos progresos en el conocimiento de estas lenguas.

Precio: cuatro reales cada ejemplar.

Véndese en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral. Madrid.

FLORA BÍBLICO-POÉTICA.

Historia de las plantas celebradas en la sagrada escritura y por los poetas antiguos,

POR EL

DR. D. JUAN GUALBERTO TALEGON.

Contiene, como su título indica, la historia de todas las plantas nombradas en la Biblia, con la indicacion de sus aplicaciones en la industria y propiedades medicinales.

Es la primera en su género publicada en España y de gran utilidad para los que se dedican al estudio de las ciencias eclesiásticas, y los admiradores del gran libro de la humanidad, para los literatos, poetas, naturalistas, botánicos, médicos, farmacéuticos y cuantos estiman la utilidad y belleza de los vegetales.

Se venden en rústica á cuarenta reales ejemplar y á treinta reales para los suscritores á «El Magisterio Español», haciendo los pedidos á la administracion de este periódico, Valverde, 8, pral. Madrid.

Manual de los niños

ó enseñanza práctica de lectura

por

D. TORIBIO GARCÍA.

Reformado y adicionado por su editor Lezcano y Roldán.

Ofrecemos al público la 3.ª edicion que acaba de salir á luz, de este excelente Caton, tan conocido en las escuelas del Reino, así de niños como de niñas. De todos los métodos para enseñar á leer, el que nos ocupa, es el que tiene más general aceptacion por la brevedad con que los niños aprenden á leer, sin necesidad de silabario, toda vez que va contenido en el mismo Manual.

Cada año hay necesidad de hacer las tiradas mas numerosas por lo mucho que lo van generalizando en la mayor parte de las escuelas del Reino. Esto prueba que el mérito está en el libro, pues el Profesorado no habrá visto pocas recomendaciones oficiales de ninguna especie para que lo adopten. Si quedara algun Maestro que no conozca nuestro Manual, se le remitirá un ejemplar por el correo, por cuyo conducto pueden enviarse pequeñas remesas á los profesores más apartados de la Península.

Aunque esta 3.ª edicion es mejor que las anteriores, no se ha alterado el precio de doce reales docena. Dirigirse al propietario Sr. Roldán que vive en Madrid, Sacramento 5.